

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL CLIENTE” Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA C. JOSE LUIS DE LA CERDA GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL EL PRESTADOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL CLIENTE” declara que:

I.1 Es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que cuenta con registro ante el Instituto Nacional Electoral, documentación que obra en sus archivos.

I.2 El C. OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, según lo dispuesto en el instrumento Pública No. 121525 de fecha 13 de Marzo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5, México, Distrito Federal, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, tiene establecido su domicilio Fiscal en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

I.4 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales,

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PAN400301JR5**.

I.5 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. “EL PRESTADOR” declara que:

II.1 Es una persona **física** con actividad empresarial.

II.2 El **C. José Luis de la Cerda González**, quien se identificó con credencial para votar con folio [REDACTED] quien tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente.

II.3 Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono [REDACTED]

II.4 Para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED]

II.5 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el **ID 201803282142027**, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; así mismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.

II.6 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético), así como coadyuvar con **“EL CLIENTE”** a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización aprobado mediante el acuerdo **INE/CG04/2018** de fecha 5 de enero de 2018, modificado mediante diversos acuerdos, **INE/CG263/2014, INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015 e INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017** mediante cual reformo y adición diversas disposiciones, mismo que fue modificado a través del acuerdo, **INE/CG409/2017** estando sujeto el presente contrato a posibles observaciones por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato, mismo que se remite a su correo para tener en observación y vigilancia las nuevas disposiciones a cumplir

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

III. “AMBAS PARTES” declaran que:

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los servicios de renta de escenario, equipo de sonido, servicio de alimentos, desechables, organización y logística, así como la creatividad y diseño para evento a realizarse el día domingo 28 de abril del 2018 a **“EL CLIENTE”**, para el C. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Candidato a la Gubernatura del Estado.

“EL PRESTADOR” se compromete a entregar a **“EL CLIENTE”** una copia de la versión requerida al momento que sea entregado el original.

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la prestación se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Renta de brincolin para juegos	\$500.00	\$500.00
1	Renta de toro mecánico para juegos	\$500.00	\$500.00
1	Escenario para evento	\$10,000.00	\$10,000.00
1	Contratación banda musical	\$20,000.00	\$20,000.00
1	Alimentos, bebidas y desechables	\$7,000.00	\$7,000.00
1	Organización y Logística evento en Valle de Juárez, Jal.	\$5,553.30	\$5,553.30
		Subtotal	\$43,553.30
		I.V.A. 16%	\$ 6,968.53
		Total	\$50,521.83

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

TERCERA. - LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO. El servicio se realizará en Malecon Valle de Juárez, calle Lázaro Cárdenas No. 250 col La Orilla, Valle de Juárez, Jalisco, durante el día comprendiendo del 28 de Abril del 2018.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados "**LAS PARTES**" acuerdan el pago total correspondiente a la cantidad de \$43,553.30 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por Ley corresponde, es decir, la cantidad de \$6,968.53 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), dando una cantidad neta a pagar de \$50,521.83 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS 83/100 M.N.).

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. El lugar de pago se efectuará en las oficinas administrativas del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**, ubicadas en Calle Vidrio 1604, Americana, 44160 Guadalajara, Jalisco. El monto a que se refiere la cláusula **QUINTA** será cubierto por el "**EL CLIENTE**" a "**EL PRESTADOR**", mediante transferencia, en [REDACTED]

Los pagos se realizarán previa entrega de la factura correspondiente, misma que se pagará una vez que sea revisada y autorizada por el área respectiva. La factura a que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y lo establecido en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma, señalando que podrá existir un margen de máximo de 20 días, en relación a la expedición de la factura y la expedición del pago a los proveedores.

QUINTA. COORDINACIÓN. "**EL PRESTADOR**" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "**EL CLIENTE**". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato "**EL CLIENTE**" podrá comunicar a "**EL PRESTADOR**" sus comentarios relacionados con el presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios contratados, tendientes a obtener los mejores resultados.

SEXTA. DE LA FISCALIZACIÓN. El "**EL PRESTADOR**" que suscribe el presente contrato, aceptan y se obligan a someterse a las obligaciones fiscales emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización encargada de fiscalizar los recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de coadyuvar

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

con **"EL CLIENTE"** en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas del presente contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes autorizan a la Unidad Técnica de Fiscalización de los recursos de los Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral a solicitar información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

SEPTIMA. COORDINACIÓN. **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**. Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato **"EL CLIENTE"** podrá comunicar a **"EL PRESTADOR"** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados, tendientes a obtener los mejores resultados posibles coordinándose con **"La Tesorería"** del **Comité Directivo Estatal**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** reconoce que **"EL CLIENTE"** es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de **"EL CLIENTE"** en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**, aceptando **"EL PRESTADOR"** desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales aplicables correspondientes.

Al término de la realización del servicio, **"EL PRESTADOR"** deberá devolver a **"EL CLIENTE"**, los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por **"EL CLIENTE"**, para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de **"EL PRESTADOR"** o sus empleados y que sea propiedad de **"EL CLIENTE"**.

"EL PRESTADOR" queda libre de esta obligación en cualquiera de los siguientes casos: a) si **"EL CLIENTE"** divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento **“EL PRESTADOR”** como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a **“EL CLIENTE”** de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. ÚNICO CONVENIO. El presente contrato constituye el único convenio integro entre las partes, y cualquier acuerdo o convenio ya sea verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de éste contrato, o que deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que si la parte conferida opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PRESTADOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL CLIENTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de **“EL PRESTADOR”**. En este supuesto **“EL CLIENTE”** procederá a pagar a **“EL PRESTADOR”** el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación, en el

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

entendido de que únicamente se pagaran las sumas adeudadas por concepto de servicios prestados y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudara la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "**EL CLIENTE**".

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA SÉXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.

El presente contrato se firma por triplicado a través de los representantes legales de las partes que en él intervienen, ante la presencia de dos testigos nombrados por las mismas, en Guadalajara, Jalisco el 04 de Mayo de 2018.

<p style="text-align: center;"><u>"EL CLIENTE"</u></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO GENERAL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL JALISCO.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA</p>	<p style="text-align: center;"><u>"EL VENDEDOR"</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOSE LUIS DE LA CERDA GONZALE</p>
---	--

TESTIGO

TESTIGO


LILIANA TORRES VILLANUEVA


SERGIO ALEJANDRO ESPINOSA QUERO

Contrato de prestación de servicios, que celebra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco y el C. José Luis de la Cerda González, en representación de CERVYS Logística & Entretenimiento Por un monto de \$50,521.83 con fecha 04 de Mayo del 2018.